



## Resolución de Dirección General

Lima, 23 de noviembre de 2018.

### VISTO:

El Expediente CUT N° 2326-2017-MINAGRI, que contiene la solicitud S/n de la empresa Agrícola del Chira S.A., recepcionado el 25 de octubre del 2018, sobre el Desistimiento del Procedimiento de Evaluación del Levantamiento de Suelos, denominado "Estudio de Suelos de Agrícola del Chira", presentado con fecha 11 de enero de 2017, distribuido en once (11) predios rurales ubicados en parte de los distritos La Huaca, Tamarindo, Ignacio Escudero, Sullana y Colán, provincias Sullana y Paita, departamento de Piura, con una extensión de 11 610.48 hectáreas (ha), y el Informe N° 0045-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-DORA, de fecha 23 de noviembre de 2018, que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, Mediante, Formulario P-6, recepcionado con fecha 11 de enero de 2017, la empresa Agrícola del Chira S.A., representada por Manuel Antonio Moretti Otoya, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Levantamiento de Suelos denominado "Estudio de Suelos de Agrícola del Chira; distribuido en once (11) predios rurales ubicados en parte de los distritos de La Huaca, Tamarindo, Ignacio Escudero, Sullana y Colán, provincias Sullana y Paita, departamento de Piura, con una extensión de 11 610.48 hectáreas(ha), para su evaluación y aprobación;

Que, a través de la Carta N° 001-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DERN, de fecha 07 de febrero de 2017, la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales, remitió a la empresa Agrícola del Chira S.A., el Informe Técnico N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, conteniendo un listado de observaciones y concediendo el plazo de 30 días hábiles para subsanación;

Que, por Carta S/N de fecha 29 de marzo de 2017, la empresa Agrícola del Chira S.A., solicitó la ampliación del plazo de 30 días hábiles adicionales para cumplir con subsanar las observaciones efectuadas, el mismo que fuera concedido mediante Carta N° 006-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DERN, de fecha 15 de mayo de 2017;

Que, mediante Carta S/N de fecha 23 de junio de 2017, la empresa Agrícola del Chira S.A. presentó a la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales, el levantamiento de observaciones para su aprobación;

Que, por Carta N° 009-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, de fecha 04 de julio de 2017, la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales, remitió a la empresa Agrícola del Chira S.A., el Informe Técnico N° 134-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, que precisaba que el estudio aún presentaba deficiencias técnicas que debían ser subsanadas, otorgándole, el plazo de 20 días hábiles para la subsanación;

Que, mediante Carta S/N , recepcionada el 07 de agosto de 2017, la empresa Agrícola del Chira S.A., presentó el levantamiento de observaciones del "Estudio de Suelo de Agrícola del Chira", subsanando las observaciones efectuadas en el Informe Técnico N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, y el Informe Técnico N° 134-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN;



Que, mediante Resolución de Dirección General N° 028-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 17 de enero de 2018, se aprobó el Levantamiento de Suelos denominado "Estudio de Suelos de Agrícola del Chira", por recomendación del Informe Técnico N° 001-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-AACF, de fecha 17 de enero de 2018, notificada a través de Carta N°034-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA de fecha 19 de enero de 2018;

Que, con fecha 13 de febrero de 2018, Agrícola del Chira, presentó Recurso de Apelación contra la Resolución de Dirección General N°028-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAA, conforme a los fundamentos de hecho y derecho que obran en el mismo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2018-MINAGRI-DVDIAR, de fecha 10 de setiembre de 2018, se declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Agrícola del Chira S.A., contra la Resolución de Dirección General N° 028-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, la misma que ordena retrotraer el procedimiento hasta la presentación del levantamiento de observaciones formuladas al "Estudio de Suelos de Agrícola del Chira", a través del Informe Técnico N° 134-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, presentado mediante Carta S/N ingresada con fecha 07 de agosto de 2017, correspondiendo que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios emita nuevo acto administrativo conforme a ley, por los fundamentos expuestos en la resolución viceministerial precitada;

Que, mediante Carta S/N de fecha 19 de octubre de 2018, Agrícola del Chira S.A., solicitó el Desistimiento del Procedimiento de Evaluación del Levantamiento de Suelos, denominado "Estudio de Suelos de Agrícola del Chira", presentado con fecha 11 de enero de 2017, distribuido en once (11) predios rurales ubicados en parte de los distritos La Huaca, Tamarindo, Ignacio Escudero, Sullana y Colán, provincias Sullana y Paita, departamento de Piura, con una extensión de 11 610.48 hectáreas (ha);

Que, el numeral 198.4, del artículo 198° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. **Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento**; asimismo, el numeral 198.5, del mismo artículo 198°, precisa: "El desistimiento **se puede realizar en cualquier momento** antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa"; y el numeral 198.6, del mismo artículo 198°, establece: "**La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento**, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, en aplicación de los artículos citados precedentemente, y atendiendo que el procedimiento ha sido retrotraído al estado de la presentación del levantamiento de observaciones formuladas al "Estudio de Suelos de Agrícola del Chira", a través del Informe Técnico N° 134-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, presentado mediante Carta S/N ingresada con fecha 07 de agosto de 2017, es decir se encuentra en proceso para emitir una resolución final, por haberse declarado nulo lo actuado después de ese fecha mediante Resolución Viceministerial N° 011-2018-MINAGRI-DVDIAR de fecha 10 de setiembre de 2018, corresponde que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, acepte el desistimiento de los actos administrativos presentados por la empresa Agrícola del Chira S.A., consistente en el Levantamiento de Suelos denominado "Estudio de suelo de Agrícola del Chira"; distribuido en once (11) predios rurales ubicados en partes de los distritos La Huaca, Tamarindo, Ignacio Escudero, Sullana y Colán, provincias Sullana y Paita, departamento de Piura, con una extensión de 11610.48 hectáreas;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 0045-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-DORA;

Con el visado del Director de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,





De conformidad con lo establecido en el artículo 198 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y del artículo 10 del Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar el **DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO** de Evaluación del Levantamiento de Suelos, presentado por la empresa "Agrícola del Chira S.A.", sobre el acto administrativo consistente en el "Estudio de Suelos de Agrícola del Chira", distribuido en once (11) predios rurales ubicados en parte de los distritos La Huaca, Tamarindo, Ignacio Escudero, Sullana y Colán, provincias Sullana y Paita, departamento de Piura, con una extensión de 11 610.48 hectáreas (ha), recepcionado con fecha 11 de enero de 2017.

**Artículo 2°.-** No se procederá con la devolución de los expedientes que remitió la empresa "Agrícola del Chira S.A.", a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, consistente en el "Estudio de Suelos de Agrícola del Chira", distribuido en once (11) predios rurales ubicados en parte de los distritos La Huaca, Tamarindo, Ignacio Escudero, Sullana y Colán, provincias Sullana y Paita, departamento de Piura, con una extensión de 11 610.48 hectáreas (ha) ; los cuales deberán ser archivados.

**Artículo 3°.-** **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la empresa "Agrícola del Chira S.A.", conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



**Mg. Roxana Isabel Orrego Moya**  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



